



la resolución de la Dirección General de Trabajo.
 ii) Puntos y papeletas: Tras darse lectura a los escritos, informes emitidos y oficios recibidos, finaliza la reunión de la que se extiende la presente acta que firmara el presidente Suplente y el Secretario.

El Secretario

Epigino López

N.º 13º
 El Presidente Suplente

Dres:

Magriño

Quarta

Rebolledo.

Martín

Corrajal

Garnote

G.º Flores.

Acta del Jurado (Reunión extraordinaria) en Sevilla a 21 de Junio de 1966, con asistencia del Presidente Suplente, vocales señalados al margen y del ^{Pro} Sr. Agustín de la Peña y García Zapatero en representación de la Junta Provincial de Elecciones se reúne este Jurado en reunión extraordinaria previa citación en forma a la hora señalada seis de la tarde.

Cumplimentándose el orden de día son tratados los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación de acta de la reunión anterior. El Secretario accidental Vocal G.º Flores da lectura al acta que es aprobada por unanimidad.

2.º Constitución de varios Jurados en lugar del Jurado único existente. Con tal motivo se da lectura a la contestación que da la Junta de Elecciones al Jurado el cual dice lo siguiente: "Le ha recibido en esta Junta Provincial de Elecciones la petición formulada por 7 miembros de ese Jurado de Empresa Hilatoras y Cepidos Melaluces S. A. para que en la próximas elecciones sindicales se constituyan diversos Jurados de Empresas en atención a las diferentes actividades que de-

Acta del Jurado - EXTRAORDINARIA (Continuación)
desarrolla la sociedad. - En primer término
y dada la importancia del asunto que plan-
tean parecería conveniente que la solicitud presen-
tada fuese suscrita por la totalidad de los miem-
bro que componen el Jurado, que en este caso
son 12 vocales, representando, sin embargo, los
firmantes, aproximadamente el 60% de la totalidad del
mismo. - El artículo 4.º del Reglamento de los
Jurados de Empresa determina que: "Dentro de
cada empresa se establecerán tantos Jurados de em-
presa como centros de trabajo haya en cada
uno con más de 50 trabajadores fijos y a más
de 15 kilómetros entre sí". Este artículo quedó
modificado por la orden de 12 de Diciembre de 1960,
que extiende la obligación de constituir jurados a las
empresas con más de 100 trabajadores fijos. - Es
decir, que en cuanto a los antecedentes legales
determinantes del número de Jurados que deben
constituirse en los centros de trabajo, la cuestión
queda perfectamente definida en la legislación
vigente. - Por otra parte las actividades que
debe desarrollar el Jurado cuanto más tienda
a la concreción de sus fines, más facilitará las
relaciones que debe de mantener con la empresa
y, por tanto, los frutos han de ser mayores,
que ejerciendo varias acciones, en el fondo
similares, que dispersan la gestión aunque
aparentemente pareciera representen un centro
de actividad. - Debemos destacar el hecho,
muy importante, y, diríamos verdaderamente
decisivo, en este caso, de que las tres grandes
actividades de Hoytasa, y un referirnos a
la fabricación de los productos derivados de



Acta del Jurado (Continuación)

La lana y algodón, y a la obtención de fibras textiles, que tiene, como es lógico, las correspondientes Reglamentaciones Laborales, están representados en el Jurado actual. Por tanto, es incuestionable que el conocimiento y defensa de los intereses encomendados a los Vocales entra en el marco de la actual constitución de Jurado.

Diferente cuestión es la petición concretada a la constitución de un jurado independiente en orden a la actividad en el ramo de la Construcción en que actúa Hoytasa. Dada la importancia del asunto a tratar, como de la índole del mismo habida cuenta del interés económico general de la Empresa, se hace preciso que se convoque por la Presidencia de Jurado, a una reunión extraordinaria, cuyo día y hora de celebración se dará a conocer a esta Junta Provincial de Elecciones, con el tiempo debido, para que a dicho acto asista el funcionario que se designe a este fin. Por Dios España y su Revolución Nacional Socialista. - Sevilla 27 de Mayo de 1966. El Delegado Provincial Sindical Presidente de la Junta: Fco Julián Calero Escobar."

En el 3er punto de ruegos y preguntas el Vocal Sr. Puerta Galindo insiste en que es obligatorio como Jurado en la Empresa Hoytasa lo que es rebatido por el Presidente y por el Sr. Jousales de la Peña.

Interviene también el Vocal García Flores para manifestar que no es cierto que en el Jurado actual estén bien repre-

Acta del Jurado (Continuación)

sentadas los diferentes Sectores de la Empresa pues ni siquiera están de los tres grandes grupos que enumera la Junta de Elecciones en su escrito pues del Sector Lana solo hay uno y ninguno de Obtención de Fibras a lo que contesta el Sr. Moreno que del Sector Lana había dos y solo queda uno por haber causado baja en la Empresa el otro.

Finalmente el Presidente Sr. Moreno autorizó a que sea elevado el escrito que es el acuerdo de los Vocales manifiesta que no debe haber otro Jurado form el Sector de Construcción entre otras razones porque cada vez son menos los obreros dedicados a esta actividad, lo que corrobora el Vocal de Construcción, y que el personal de construcción por el número superior de personal no cualificado puede y de hecho así está sucediendo contar con representación en el Jurado.

No habiendo más asuntos a tratar finaliza la reunión de la que se extiende la presente acta que firman el Presidente Suplente y el Secretario accidental

V. B. e
El Presidente Suplente.


